

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El juzgado para resolver la manifestación del curador y dar trámite a la demanda, dispone:

1 – Para los fines legales de lo ordenado en providencia de fecha 19 de marzo de 2021, numeral 3, téngase en cuenta la manifestación del Dr. WILLIAM HERNAN VANEGAS W.

2 – Como quiera que la curadora designada Dra. GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, no ha aceptado el cargo, ni ha realizado manifestación alguna, se procede a RELEVARLA del cargo de Curador ad litem y defensor de oficio.

3 – En su lugar, se designa al Dr. RICARDO PLAZAS SANTAMARIA como curador y defensor de oficio, conforme a lo ordenado en auto de fecha 19 de marzo de 2021. Se le fijan como gastos la suma de \$500.000. Comuníquesele bajo las advertencias de ley.

4 – ORDENAR requerir a la Dra. GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, para que dentro del término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación justifique la no aceptación del cargo de defensor de oficio, so pena de iniciar los trámites de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma.

5 – Registrado el embargo decretado en el proceso, se ORDENA el secuestro de los bienes inmuebles objeto de hipoteca, de propiedad de los ejecutados. Designar como secuestre al señor: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, escogido de la lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele en su oportunidad. Se asigna la suma de \$150.000 M/cte., como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.015 hoy <u>2 de marzo de 2022</u> . La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
